

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210062500**.

Si bien la parte corrigió los yerros señalados en el auto que precede, se advierte que persisten los motivos de inadmisión, por ello, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

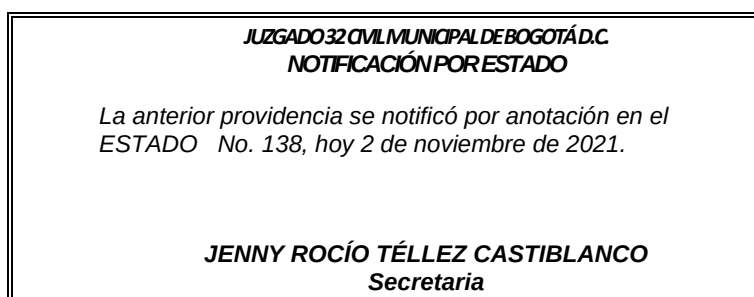
1°. Presente en un solo escrito, la demanda debidamente corregida, sin las pretensiones excluidas en su escrito de subsanación.

2°. Se reconoce personería a Pablo Enrique Rodríguez Cortes en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd50c0d566df1e47d7404d1d9c44940a22be3971cd4466e474446c4e
2e63231e**

Documento generado en 29/10/2021 09:46:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**